

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2792 DE 2022,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

RES. EX. Nº **00554/2023**

VALPARAÍSO, **martes, 19 de diciembre de 2023**

VISTO: La solicitud presentada por el armador artesanal de la embarcación "GUARDIAN DE LA BAHIA III", remitido mediante EXPEDIENTE CERO PAPEL Nº 5411 de 2023, de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de las Regiones de Valparaíso, del Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule e Islas Oceánicas, EXPEDIENTE CERO PAPEL Nº 5527 de 2023; lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Informe Técnico (R. PESQ.) Nº 211/2023, contenido en Memorándum (D.P.) Nº 502 de 2023; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.528 y Nº 20.657; los D.S. Nºs 296 de 2004, Nº 223 de 2010 y Nº 138 de 2012; los Decretos Exentos Nº 154 y Nº 366, ambos de 2003, Nº 29 y Nº 54, ambos de 2019, Nº 51 de 2020 y Nº 64 de 2022, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2776, Nº 2790, Nº 2791 y Nº 2792, todas de 2022 y Nº 904 de 2023, de esta Subsecretaría y la Resolución Exenta Nº 281 de 2023, del Director Regional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Región del Maule .

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta Nº 904 de 2023, de esta Subsecretaría, se establecieron los criterios para la asignación de las cuotas de imprevistos para las pesquerías contempladas en el artículo 29 transitorio de la Ley Nº 20.657, año 2023.

2.- Que, para el caso de la pesquería de merluza común de la Región del Maule, se dispuso una cuota de imprevistos de 301,21 toneladas, la que se hará efectiva una vez agotada la respectiva cuota artesanal, distribuyéndose conforme las proporciones establecidas en el marco del Régimen Artesanal de Extracción.

3.- Que el Director Regional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Región del Maule, ha declarado, mediante Resolución Exenta Nº 281 de 2023, citada en Visto, el cierre de la cuota de merluza común autorizada a la embarcación artesanal "GUARDIAN DE LA BAHIA III", por haberse completado la cuota asignada para el año calendario 2023.

4.- Que conforme la comunicación anterior, el armador artesanal de la mencionada embarcación, ha solicitado la activación de la cuota de imprevistos con la finalidad de continuar sus actividades pesqueras extractivas.

5.- Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum (R. PESQ.) N° 211/2023, citado en Visto, ha recomendado favorablemente la solicitud por lo cual corresponde modificar la Resolución Exenta N° 2792 de 2022, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, que estableció la distribución de la fracción artesanal de las pesquerías artesanales de Merluza común correspondiente al Área Sur de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, y Áreas Norte 1, Norte 2 y Sur de la Región del Maule, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción individualmente, al interior de las organizaciones de pescadores artesanales.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 2792 de 2022, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, que estableció la distribución de la fracción artesanal de las pesquerías artesanales de Merluza común correspondiente al Área Sur de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, y Áreas Norte 1, Norte 2 y Sur de la Región del Maule, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción individualmente, periodo enero-diciembre 2023, en el sentido de incrementar la asignación individual autorizada a la embarcación artesanal que se indica, pertenecientes al Área Maule Sur:

<u>Embarcación</u>	<u>RPA</u>	<u>Cuota imprevisto</u>
GUARDIAN DE LA BAHIA III	961538	0,804 toneladas

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la División de Administración Pesquera y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y
Acuicultura

PSS/FOM

